

ANEXO TÉCNICO

Este documento constituye el anexo técnico de los términos y condiciones contractuales para la contratación de **“LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL MERCURIO (Incluido estudios y diseños), EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT.**

A. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creo el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem “... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.

El artículo 25 del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, “establece que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del presente decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura”.

La Agencia, tiene como objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial,

marítimo, férreo y portuario. En ese orden, los asuntos, negocios y contratos relacionados con el cumplimiento de la misión institucional que venían siendo manejados por el Ministerio de Transporte, Ferrovías y el INVIAS, fueron cedidos al Instituto Nacional de Concesiones – INCO -.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", en sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida dentro de la Acción Popular impetrada por Pablo Orlando González¹ contra la empresa CODENSA S.A. E.S.P. y el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, resolvió: *"(...) Segundo. ACCEDASE a la Acción Popular respecto de la Defensa de la Seguridad Publica, interpuesta por el señor PABLO ORLANDO GONZÁLEZ. Tercero: En consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS deberá contratar la construcción de los puentes peatonales en la carretera Girardot-Bogotá sector Soacha, previo estudio de las necesidades y para tal fin la Empresa CODENSA S.A., deberá efectuar a su costa la adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la referida carretera, que permita las obras aquí ordenadas, consistentes en la elevación de la línea de transmisión Charquito-Puente Bosa (...) Para efecto de lo anterior se otorga a la Empresa CODENSA S.A., un período de dos meses para que inicie los trabajos de adecuación de la infraestructura eléctrica existente a lo largo de la citada carretera y una vez verificados los mismos, el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS tendrá un término de dos meses para que construya los dos puentes a que hizo referencia en la audiencia especial de pacto de cumplimiento y un lapso de 10 meses para la construcción de los demás puentes que se establezcan como necesarios, términos que deben empezar a contarse a partir de la ejecutoria de la presente providencia "*.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, en sentencia de 4 de mayo de 2001, mediante la cual confirmó la sentencia de 16 de febrero de 2001, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dispuso: *"(...) TERCERO: El Instituto Nacional de Vías (Invías) construirá en la carretera Girardot-Bogotá, en el Municipio de Soacha, los puentes peatonales que se requieran, previos los estudios del caso, y para ello CODENSA S.A E.S.P., previamente y a su cargo adecuará la infraestructura eléctrica de su propiedad existente a lo largo de la carretera, con obras tales como la elevación de las líneas de transmisión, el traslado de postes y cualesquiera otras que sean necesarias para la construcción de los puentes, todo lo cual deberá cumplirse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria*

¹ El accionante solicitó la protección a los derechos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, la seguridad y la salubridad pública, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres. Las siguientes fueron las pretensiones de la demanda incoada por el señor González: 1. Ordenar al Instituto Nacional de Vías, que en un plazo no mayor de seis (6) meses se contrate la construcción de catorce (14) puentes, en los lugares señalados en el acápite de hechos de la demanda y aquellos que se determinen en las presentes diligencias; 2. Condenar en costas a la parte demandada; y 3. Fijar el monto del incentivo a favor del accionante.

de esta sentencia y en acuerdo con las autoridades municipales (...)".

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia de 27 de febrero de 2004, dentro del Incidente de Desacato, resolvió: "(...) **ORDENESE** al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVÍAS, construir los ocho puentes peatonales propuestos en el Plan de Ordenamiento Territorial en el municipio de Soacha y a la Sociedad CODENSA S.A. E.S.P., a que adecúe la infraestructura eléctrica existente (...) para lo cual se concede el plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta Providencia (...)".

El 20 de septiembre de 2005, con ocasión del proyecto de extensión del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Municipio de Soacha, se suscribió el Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión GG-040 de 2004, con el objeto de ampliar el alcance de las obras a construir y las actividades a realizar por el Concesionario, el cual dispuso en la cláusula primera numeral 2: "**DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.** Se amplía el alcance de las obras a construir y las actividades a realizar por el Concesionario contempladas en las Especificaciones Técnicas de Construcción del contrato de concesión. EL CONCESIONARIO se compromete para con el INCO a ejecutar la construcción de las obras y la realización de las actividades (...) De mejoramiento de capacidad del Trayecto 1: 2. Puentes peatonales, se ejecutaran las obras necesarias para la construcción de 5 puentes peatonales, ubicados en los siguientes sitios: La Despensa, San Mateo, Carrera Séptima, y San Humberto y la adecuación de los puentes Estación León XII y Terreros."

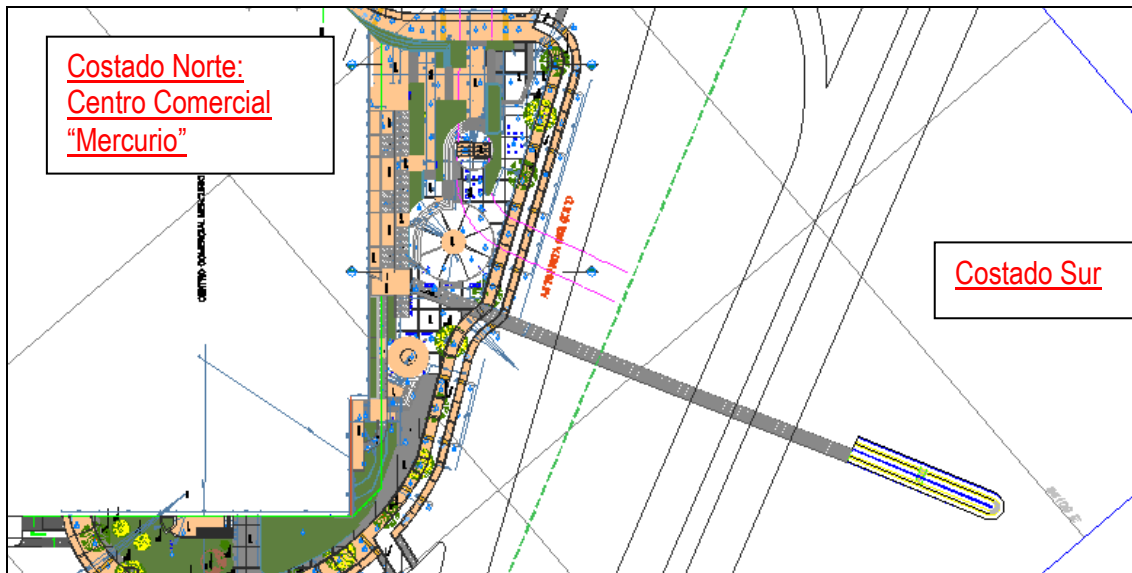
El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia de 12 de febrero de 2008, dentro del Incidente de Desacato, resolvió: "(...) **ORDENESE** al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mayo 4 de 2001, proferida por el H. Consejo de Estado, en el sentido de construir los puentes peatonales propuestos de acuerdo a los diseños aprobados en el municipio de Soacha en la vía que de Bogotá conduce a Girardot (...) Tercero: Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior como quiera que las obligaciones derivadas de la sentencia proferida por el H. Consejo de Estado el 04 de mayo de 2001 se dirigían a ser cumplidas por el INVÍAS, se dispone que este, si no lo ha hecho, proceda a transferir de su presupuesto las partidas necesarias para el cumplimiento de la referida sentencia (...)".

B. UBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL "MERCURIO".

Se presenta a continuación la ubicación del Puente Peatonal "Mercurio", correspondiente al Convenio 3106, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), de acuerdo al plano de implantación elaborado por el Concesionario.

Esta implantación corresponde al diseño vial elaborado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la Ampliación del Sistema Integrado Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros Transmilenio del Municipio de Soacha, diseño en el cual la Fase III termina en la abscisa K5+600.

Gráfico No. 2 Implantación Puente Peatonal Mercurio Abscisa K2+620



No obstante, la ubicación de referencia establecida, el diseño final del puente deberá ajustarse en su ubicación, orientación y afectaciones a los espacios físicos disponibles, en plena coordinación con la autoridad municipal, la dirección del centro comercial "Mercurio" y el Supervisor designado por la Agencia para el control y seguimiento integral del proyecto de construcción del puente peatonal y su interventoría.

C. PLAN DE INTERVENCIONES.

El Consultor deberá adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato de Consultoría para la **Interventoría a la Construcción del Puente Peatonal "Mercurio" (incluido sus estudios y diseños), en el sector de Soacha del Proyecto Vial "Bosa-Granada-Girardot.**, con el objetivo de acatar parcialmente el fallo judicial, en los términos y bajo las condiciones previstas en el contrato.

Consideraciones Generales:

- Realizar las labores propias de interventoría a los estudios, diseños y construcción del puente peatonal "Mercurio" localizado en el Municipio de Soacha, objeto del proceso licitatorio VJ-VGC-LP-001-2013, proyecto vial "Bosa-Granada-Girardot"

- *Verificar el cumplimiento de las especificaciones y normatividad vigente en el diseño y construcción del puente peatonal.*
- *Verificar que el diseño del puente peatonal brinde las condiciones apropiadas para el paso de peatones y personas en condición de discapacidad.*
- *El consultor deberá tener en cuenta la implantación prevista para el puente peatonal "Mercurio", garantizando en todo caso la optimización de las áreas establecidas para espacio público y los requerimientos prediales.*

D. ALCANCE

Durante el desarrollo de la Consultoría, todos los productos mencionados en el presente documento deberán ser recibidos a satisfacción por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

El consultor deberá contar con un grupo de expertos, como mínimo, en las áreas de ingeniería estructural y geotecnia, administrativa, legal y financiera, cuyo objetivo primordial será realizar pero sin limitarse la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN (incluido los Estudios y Diseños) DEL PUENTE PEATONAL MERCURIO"**

E. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

El enfoque sobre el cual debe girar el Contrato, es el de la realización de las labores propias de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN (incluido los Estudios y Diseños) DEL PUENTE PEATONAL MERCURIO**

A continuación se presenta una relación de funciones generales y el alcance técnico que el Consultor deberá desarrollar en forma simultánea y según aplique para el Proyecto.

Funciones Generales

Las siguientes son las funciones generales que aplican al presente Contrato:

- (i) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

- (ii) Organizar y poner al servicio de la Agencia Nacional de Infraestructura los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la consultoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- (iii) Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- (iv) Actuar como eficiente, responsable y leal representante de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- (v) Advertir oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos a que haya lugar según el caso. En estas situaciones, el Consultor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran.
- (vi) Apoyar, asistir y asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, legal y financiero, entre otros, del contrato que se origine en el proceso VJ-VGC-LP-001 -2013, abierto por la entidad para la Construcción (Incluido estudios y diseños) del puente peatonal "Mercurio", suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
- (vii) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- (viii) Efectuar todos los estimativos que dentro del objeto contractual de la presente Contratación, la Agencia Nacional de Infraestructura solicite.
- (ix) Procurar para que se corrija, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y apoyar a la Entidad en la determinación de los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las dificultades o diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato serán de responsabilidad del Consultor.
- (x) Identificar los daños, afectaciones, etc. que puedan presentarse, que no hayan sido y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del presente Contrato.
- (xi) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Contratación, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de la

misma. Todo lo anterior, de conformidad con la "Ley Aplicable" y las directrices establecidas por el Archivo de la Entidad.

- (xii) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Agencia Nacional de Infraestructura, que el marco del objeto de la presente Contratación puedan surgir.
- (xiii) Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos que sobre el Proyecto puedan surgir.
- (xiv) Acompañar, asesorar y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura cuando sea necesario, en los trámites, que en el marco del objeto contractual de la presente contratación, se deban llevar a cabo en otras entidades.
- (xv) Asistir y apoyar a la Entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Proyecto soliciten las autoridades municipales, regionales y/o nacionales, organismos de control y comunidad en general.
- (xvi) Acompañar al Supervisor designado por la Agencia Nacional de Infraestructura y a su personal de apoyo en los comités técnicos y en general requeridos. Así mismo, acompañar a los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura a las visitas que realicen diferentes entidades de control y entes territoriales, cuando la Agencia así lo requiera.
- (xvii) Definir los presupuestos que por traslado de redes de servicios públicos solicite el constructor, con base en las cantidades de obra reportadas, los análisis de precios unitarios, y los precios de referencia de las empresas de servicios públicos. Estos presupuestos serán presentados a la Agencia para su aprobación, debidamente sustentados y documentados.
- (xviii) En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de esta Consultoría.
- (xix) Innovación y Mejores Prácticas:
El consultor identificará y propondrá a la Agencia la implementación de nuevas tecnologías y/o soluciones innovadoras y novedosas, que podrían ser mejores prácticas o soluciones utilizadas a nivel internacional o en proyectos de otros sectores, en cada una de las áreas del alcance de su misión (ingeniería, legal, ambiental, social, predial, etc.). De ser pertinente esto será reflejado en un documento conciso que presentará a la Agencia.

F. ENTREGABLES / PRODUCTOS ESPECÍFICOS

Los productos mínimos que deberá presentar el Interventor, en desarrollo de las actividades contractuales, incluyen pero sin limitarse a los siguientes:

FASE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE PEATONAL "MERCURIO"

INFORMES EJECUTIVOS MENSUALES, que contengan el seguimiento, evaluación y concepto de productos generados en el desarrollo del contrato de construcción en su fase de elaboración de estudios y diseños, previos a la construcción del puente peatonal "Mercurio", como:

Documentación Básica.

- Estudio de suelos para el diseño de la fundación del puente peatonal.
- Estudio estructural para diseño de puentes.
- Inventario de redes de servicios públicos.
- Estudio de traslado y/o reposición de redes de servicios públicos.
- Estudio de afectación predial: Fichas Sociales – Fichas Prediales – Estudio de Títulos – Avalúos – etc.
- Demás estudios técnicos
- El traslado y/o reposición de redes de servicios públicos existentes, que generen interferencia con la construcción del puente.

Informes a entregar para revisión de la Agencia con periodicidad mensual.

FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "MERCURIO"

INFORMES EJECUTIVOS MENSUALES, que contengan el seguimiento y control a la programación de obra, trazabilidad de los materiales empleados por el constructor, ensayos de laboratorio, pre-actas y actas de obra ejecutada, etc.

Informes a entregar para revisión de la Agencia con periodicidad mensual.

ENTREGABLE DEFINITIVO, consistirá en el compendio final, físico y digital y/o magnético de los diferentes aspectos evaluados y controlados por el Interventor, incluyendo las actas de obra y el acta de liquidación del contrato supervisado.

Informe a entregar para revisión de la Agencia al finalizar el último mes de ejecución del contrato.

G. PERSONAL MINIMO OBLIGATORIO

La Tabla No. 2 relaciona el personal mínimo obligatorio y su dedicación al proyecto, que deberá disponer el Consultor.

Tabla No. 2 Personal Mínimo Obligatorio

CARGO / OFICIO	PROYECTO		
	CANTIDAD	% DE DEDICACION	DURACIÓN (meses)
Director de Interventoría	1	25%	6 meses + 25 días
Especialista en Estructuras	1	20%	6 meses + 25 días
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	20%	6 meses + 25 días
Ingeniero Residente de Interventoría	1	100%	6 meses + 25 días
Abogado	1	10%	6 meses + 25 días
Secretaria	1	50%	6 meses + 25 días

H. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Director de Interventoría

Matrícula profesional vigente para los profesionales colombianos con ejercicio profesional reglamentado, o documento equivalente del país de origen del profesional, o certificación de no requerir este documento o uno similar en el país de origen o en donde haya adquirido la experiencia.

Experiencia como líder y/o director en consultoría y/o interventorías de proyectos de Infraestructura vial, a nivel internacional y/o en Colombia, experiencia en estudios, diseños y/o construcción de puentes peatonales, debidamente certificada y no menor de sesenta (60) meses.

Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista con dedicación de tiempo parcial serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista debe acreditar lo siguiente:

a) El profesional acredita que ha adelantado estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en la especialidad para la cual se ofrece.

- b) Tiene una experiencia general no menor de setenta y dos (72) meses.
- c) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso Público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
- Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor, profesional especializado o como Consultor de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto.

Especialista en Estructuras: Sólo se considerará la experiencia relacionada con proyectos de infraestructura, puentes, pontones, puentes peatonales, viaductos vehiculares y/o ferroviarios.

Especialista en Geotecnia, y Suelos: Sólo se considerará la experiencia relacionada con el área de geotecnia y suelos.

Ingeniero Residente de Interventoría

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente de Interventoría con dedicación de tiempo completo, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de sesenta (60) meses.
 - b) Posee mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de consultoría y/o de interventoría de vías y puentes.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como Consultor de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la coordinación o supervisión de actividades

relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de vías y/o de Concesión de Infraestructura Vial.

Abogado

El profesional ofrecido para el cargo de Abogado con dedicación de tiempo parcial, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee título y tarjeta profesional vigente de Abogado.
2. Posee título de especialización o maestría o doctorado en algunas de las siguientes áreas: Derecho Civil, Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Gestión Contractual o Afines.

3. Tiene la siguiente experiencia:

a) Una experiencia general no menor de sesenta (60) meses.

b) Posee mínima treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada en actividades de contratación estatal y/o derecho administrativo, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la profesión y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto, bajo las condiciones escritas anteriormente.
- Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo, asesor profesional especializado, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para lo cual fue propuesto, bajo las condiciones descritas anteriormente.

I. PLAN DE CARGAS

El Consultor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa y teniendo en cuenta para el efecto el ANEXO No. 10 Plan de Cargas; sin embargo, existe un personal mínimo obligatorio definido en el literal G, que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos son los establecidos en el literal H del presente documento.

J. RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del Consultor, quien deberá en todo momento contar con estos recursos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

En caso que la Agencia Nacional de Infraestructura considere que estos recursos humanos y físicos son insuficientes para cumplir con estas obligaciones, éste podrá solicitar al Consultor el remplazo, incremento o complementación del recurso, sin que esto le genere al Consultor derecho de solicitar remuneración adicional por estos conceptos, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Recursos Humanos:

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Consultor pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, sin limitarse a los enunciados en este documento, pero sin dar lugar al incremento del valor de esta contratación.

Recursos Físicos:

El Consultor deberá proveer los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales.

(a) Oficinas e instalaciones: Será obligación del Consultor por cuenta propia, dotar y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran.

K. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta contratación se ha estimado en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 190.113.736) IVA INCLUIDO.**

L. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e información recibida por parte de la AGENCIA, así como los resultados del trabajo de Debida Diligencia y Estructuración, deberán ser tratados de manera confidencial y deberán ser utilizados únicamente en relación con la ejecución de las tareas mencionadas en el presente Alcance del Contrato, Términos y Condiciones Contractuales. Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de las tareas descritas en el presente Alcance Contractual, serán asignados a la entidad contratante, los contenidos de materiales escritos obtenidos y utilizados para la ejecución de esta contratación no deberán ser compartidos con ningún tercero sin la previa autorización escrita por parte de la Agencia.

M. PLAZO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de hasta seis (6) meses y veinticinco (25 días) calendario contados a partir de la Fecha de suscripción del acta de inicio.

N. TIPO DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso, el tipo de propuesta que se exige presentar es una propuesta técnica simplificada.

Cordialmente

JOSE ANDRES TORRES RODRIGUEZ
GERENTE CARRETERO I

Proyecto Técnico: Alfredo Camacho Salas – Apoyo Técnico VGC
Revisión Técnica: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz – Asesor Experto VGC